



5 JUN 2020

Bogotá D.C., _____
 Ref: 11001400305220180111300

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ajusta al mandamiento de pago y al no haber sido objetada, el juzgado por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. le imparte aprobación en cuantía de \$ 46.245.090,39 con corte a 28 de febrero de 2019.

De otro lado, al tenor del numeral 1 del artículo 366 del Código del General del Proceso se le imparte aprobación a las costas elaboradas por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Diana Nicolle Palacios Santos]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
 Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	<i>652</i> 3 JUN. 2020
RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario	

Akb